
STSJ de Madrid de 20 de noviembre de 2015, recurso 345/2015

La incapacidad permanente de un miembro de la policía local comporta la pérdida de la condición de funcionario (acceso al texto de la sentencia)

Se resuelve **una petición de un funcionario de un cuerpo de policía local para prestar servicios en un puesto de segunda actividad en la Administración, simultáneamente a la prestación de incapacidad permanente en grado total** que se le había reconocido por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Ésta es una cuestión muy debatida actualmente, originada, entre otros motivos, por el régimen jurídico diverso entre los diferentes cuerpos policiales, teniendo en cuenta que también los sistemas de Seguridad Social pueden ser diferentes.

En el presente supuesto **el TSJ se limita a entender que, de acuerdo con el art. 63 EBEP, la jubilación del interesado -consecuencia de la incapacidad permanente según la letra c) del art. 67.1 EBEP- comporta la pérdida de la condición de funcionario, y por tanto no se le puede reconocer un puesto en segunda actividad porque éste requiere que el empleado se encuentre en servicio activo.**